



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 023 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 13 FEB 2013

VISTO: el Informe Nº 261-2012-GRLL-PRE/PECH-06.4-CP, de fecha 27.12.2012, del Jefe (e) del Área de Control Patrimonial, relacionado con la baja de un bien mueble (Cargador Frontal) por la causal de reparación onerosa, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del Informe Nº 104-2012-GRLL-PRE/PECH.07/DIHM-DMP, de fecha 12.10.2012, el Ing. Moises Sandoval Enríquez, Jefe del Departamento de Maquinaria Pesada, de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, informa que luego de haberse realizado la inspección del estado de operación y de los diferentes parámetros del motor, transmisión y sistema hidráulico del Cargador Frontal 966C, se concluye que sería necesario realizar una reparación general a la unidad, implicando una reparación integral de sus componentes (motor, transmisión, pistones hidráulicos, bomba hidráulica, conjunto de válvulas, ejes, diferenciales delantero y posterior), reparación que no garantizaría que la unidad recupere los parámetros de operación óptimos además de incurrir en gastos onerosos para la institución. Asimismo, refiere que siendo el año de fabricación 1992, cuenta a la fecha con 20 años de operación, presentando obsolescencia técnica, además de la inseguridad que representa para el operador por no contar con una cabina adecuada, cerrada con protección antivuelco. Finalmente, recomienda se realice el trámite de baja de esta unidad, y adjunta Informe Técnico elaborado por el Área de Maquinaria Pesada;

Que, el Informe Técnico Nº 001-2012-MP "Evaluación del Cargador Frontal 966C", describe el resultado de la inspección realizada a cada componente, concluye que la reparación integral de los componentes no garantiza que la unidad recupere los parámetros de operación óptimos a demás que se incurrirá en gastos onerosos para la institución. Asimismo, señala que no obstante encontrarse operativos los sistemas de frenos, dirección y eléctrico, ocasionan un desempeño deficiente en las labores que realiza, siendo su productividad inferior a las requeridas para las actividades de mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor;

Que, mediante Informe de Visto, el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, haciendo llegar el Informe Técnico Nº 029-2012-GRLL-PRE/PECH-06.4-C.P, de fecha 27.12.2012, a través del cual informa respecto al Cargador Frontal que se encuentra en condición de ser dado de baja. Detalla la Base Legal, Antecedentes, Características del bien a darse de baja, Análisis, y finalmente, las Conclusiones y Recomendaciones, en las que señala que revisada y analizada la documentación que contiene el sustento de la solicitud de baja, y habiendo cumplido la Unidad de Control Patrimonial con los procedimientos establecidos, debe remitirse lo actuado a la Oficina de Administración para su evaluación y posterior elevación a la Gerencia, a fin que autorice la Baja del citado bien mueble por la causal de Reparación Onerosa, según detalla en el Cuadro Nº 01;



Que, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", establece en su numeral 3.2 las causales para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, señalando entre otras, en el literal c) la causal de mantenimiento o reparación onerosa, la misma que procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29252, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Baja Contable, por la causal de "Reparación Onerosa", del bien que se describe a continuación; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

CODIGO.	COD. SBN	CUENTA	DESCRIPCION	AÑO	ESTADO	C.REV.	D.AC	V.N.L	CAUSA BAJA
03696	67360626-0001	9105.0301	CARGADOR FRONTAL, MARCA: CATERPILLAR, MODELO: 966C, MOTOR N° 8TD02593, SERIE N° 245515	1,992	MALO	1.00	0.00	1.00	REPARACION ONEROSA

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, originados por la Baja aprobada en el artículo precedente.

TERCERO.- Disponer que la Oficina de Administración comunique la presente Resolución Gerencial a la Superintendencia de Bienes Nacionales, adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio, en el plazo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Area de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE